

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICIAL DE ENTRADAS

REFERENCIA DE REGISTRO

EXPEDIENTE Nro. 6879/19

NOMBRE: Bloque Frente Prog. Cívico y Social
TEMA: Proyecto Ordenanza. Reasignación de Fondos
7 Recursos a los fines de la optimización de la seguridad
Alimentaria de la Población del
UGG.

INICIADO 18-09-2019

OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

VISTO:

La Constitución Nacional, artículo 75 Inc. 22.
La Constitución Provincial, artículo 21,
La ley 2.756,
El decreto N° 1.252/19, de Creación del Banco de Alimentos Local
La ordenanza N° 2.566/18, de declaración de emergencia social en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez
La ordenanza N° 2.244/2014, de Creación del Fondo de Asistencia al Deporte, en adelante denominado "F.A.D." y sus modificatorias,
La ordenanza N° 1.639/05, de Creación Fondo para el Desarrollo Productivo (FONDEPRO)
La situación económica y social que atraviesa nuestro país y nuestra ciudad,
La reunión realizada en el salón parroquial entre el Departamento Ejecutivo Municipal, concejales y la organización Multisectorial VGG, el día 16 de septiembre del corriente,
y

CONSIDERANDO:

Que la situación social y económica de nuestra ciudad no escapa a la realidad en la que se encuentra nuestro país, signado por la profundización de un proceso de recesión económica que impacta negativamente sobre la población más vulnerable. Dicho proceso ha ocasionado la caída de los niveles de empleo; al mismo tiempo el aumento sostenido de los precios incrementó tanto la pobreza como la indigencia en nuestra sociedad.

En este contexto es necesario resaltar que la Constitución Nacional reconoce en su artículo 75, inciso 22, el derecho a la alimentación al dar jerarquía constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por otro lado, la constitución de nuestra provincia también plantea la importancia de esta temática, más explícitamente en su art. 21: *"El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios."*

Que ante la actual realidad socioeconómica es necesario desde nuestra ciudad llevar adelante medidas para intervenir directamente en acciones tendientes a reforzar la seguridad alimentaria de la población de Villa Gobernador Gálvez.

En tal sentido sería oportuno reasignar temporalmente y de forma extraordinaria los recursos del Fondo de Asistencia al Deporte correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal, según el artículo 6° de la ordenanza N°2.244/2014, para la compra de insumos y alimentos destinados a cubrir las necesidades de los sectores sociales más vulnerables a través de la asistencia inmediata y urgente.

Concejo Deliberante



En la misma dirección resulta necesario habilitar temporalmente a la Asociación de Comercio e Industrial de Villa Gobernador Gálvez y al Área Industrial Oficial de Desarrollo de Villa Gobernador Gálvez a disponer de los recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo (creado por la ordenanza 1.639/05 artículo N°4, incisos a y b) para la compra de insumos y alimentos destinados a cubrir las necesidades básicas de la población.

Por último, cabe mencionar que este Concejo aprobó la ordenanza 2.566/18 declaración de emergencia social en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y el decreto. 1.252/19 de Creación del Banco de Alimentos Local para brindar herramientas administrativas al Departamento Ejecutivo Municipal para abordar la actual situación social.

Por todo lo expuesto, las y los concejales debajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art1°): Dispóngase hasta el 31 de diciembre del corriente, en el marco de la ordenanza N° 2.566, la reasignación de los fondos y recursos detallados en los siguientes artículos, con el objetivo de garantizar el derecho básico y fundamental a la seguridad alimentaria de la población de Villa Gobernador Gálvez.





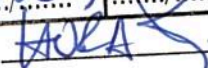
Art2°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el destino de los Fondos de Asistencia al Deporte correspondiente al DEM, de acuerdo al artículo N° 6 de la ordenanza N°2.244/2014, para ser aplicados a la compra de insumos y alimentos destinados a cubrir las necesidades básicas de la población más vulnerable.

Art3°): Facúltese a la Asociación de Comercio e Industria de Villa Gobernador Gálvez y al Área Industrial Oficial de Desarrollo de Villa Gobernador Gálvez a la utilización del Fondo para el Desarrollo Productivo (FONDEPRO) creado por la ordenanza 1.639/05 artículo N°4, incisos a y b, para la compra de insumos y alimentos destinados a cubrir las necesidades básicas de la población más vulnerable.

Art.4°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar lo adquirido por las instituciones establecidas en el artículo 3°; lo cual será administrado y gestionado por la Subsecretaria de Desarrollo Social a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 1°.

Art.5°): De Forma.

Dado Sala Bloque Frente Progresista Cívico y Social a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

 D. Camiscia		 RAÚL ANTONELLO CONCEJAL VILLA Gdor. GALVEZ	 ANDREA BALBUENA CONCEJAL VILLA Gdor. GALVEZ	 CARLOS DOLCE PRESIDENTE Concejo Deliberante V.G.G.
Plaza 765 / Tel: 0341 4921909 - e-mail: mentrada@concejovgg.gob.ar				
CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA				
ENTRÓ 18.09.2019	SALIO/...../.....			
Anotado por:  Laura Rochetti MESA DE ENTRADA CONCEJO DELIBERANTE				